



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ALEJANDRO GÓMEZ CAZARIN.

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/21/2023**, formado con el escrito sin fecha, signado por Alejandro Gómez Cazarín en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de la LXIV Legislatura del Estado de Campeche, y documentación adjunta, recibido ante la oficialía de partes de este Tribunal electoral local, el día treinta de octubre del año en curso a la 13:40 horas. **La magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cincuenta y dos minutos** del día de hoy **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, constante de cinco páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/21/2023.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**PROMOVENTE: ALEJANDRO GOMEZ CAZARIN.**

**ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y DEL DOCUMENTO INDENOMINADO CONVOCATORIA A UNA REUNIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO, SIN CONTAR CON FACULTADES PARA ELLO, DESCONOCIENDO CON ELLO MIS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY EN EL EJERCICIO DEL CARGO"**

Con esta fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, Juana Isela Cruz López, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a María Eugenia Villa Torres magistrada por ministerio de ley Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral de Campeche, con el escrito sin fecha, signado por Alejandro Gómez Cazarín en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de la LXIV Legislatura del Estado de Campeche, y documentación adjunta, recibido ante la oficialía de partes de este tribunal electoral local, el día treinta de octubre del año en curso a las 13:40 horas. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTOS:** Con el estado que guardan los presentes autos, la magistrada por ministerio de ley, Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral de Campeche, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Por recibido.** Ténganse por recibido el escrito y documentación adjunta, señalados en la cuenta, glósen, y junto con el presente proveído fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/21/2023, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



**SEGUNDO: Por presentado.** Ténganse por presentado a Alejandro Gómez Cazarín en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de la LXIV Legislatura del Estado de Campeche, con el escrito y documentación de cuenta.

**TERCERO: Fundamentación.** Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO en el cual se aprueba los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, mediante Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos Lineamientos mediante las Actas número 2/2021, 6/2021, 10/2022, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril del año dos mil veintiuno, y veintidós de abril de dos mil veintidós, y en el punto de acuerdo PRIMERO, del Acuerdo General aprobado mediante el acta número 12/2021 de la sesión privada de pleno de este tribunal Electoral local, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche veinte de mayo de dos mil veintiuno.

**CUARTO: Dar vista a las autoridades señaladas como responsables.** De la simple lectura del escrito de Alejandro Gómez Cazarín en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de la LXIV Legislatura del Estado de Campeche, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derecho Político-Electorales de la Ciudadanía; dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que las autoridades señaladas como responsables no tienen conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>.

**QUINTO:** Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítanse de inmediato copias certificadas del escrito, así como de la documentación adjunta, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérans**e a las autoridades señaladas como responsables:

### **A) DIPUTADA IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTÚN.**

Presidenta de la Mesa Directiva que conduce los trabajos parlamentarios durante el Primer Periodo Ordinario de sesiones de su tercer año de ejercicio constitucional, que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023.

En el Congreso del Estado de Campeche, con domicilio fijo y conocido.

### **B) DIPUTADOS:**

JOSÉ ANTONIO JIMENEZ GUTIÉRREZ.

DALILA DEL CARMEN MATA PÉREZ.

MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ ACUÑA.

BALBINA ALEJANDRA HIDALGO ZAPATA.

JORGE LUIS LÓPEZ GAMBOA.

CÉSAR ANDDRÉS GONZÁLEZ DAVID.

ELDA ESTHER DEL CARMEN CASTILLO QUINTANA y

JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA.

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



En el Congreso del Estado de Campeche, domicilio fijo y conocido.

Con las copias certificadas autorizadas del escrito precitado y anexos; para que realicen de inmediato, lo siguiente:

- A) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación invocado por **Alejandro Gómez Cazarín**, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de la LXIV Legislatura del Estado de Campeche, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.
- B) Remitan dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.
- C) Rindan el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Se les hace saber a las autoridades señaladas como responsables, que todo lo anterior deberán presentarlo ante este tribunal electoral local.

**SEXTO:** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbanse a las citadas autoridades señaladas como responsables, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se les aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se les impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.

h



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



SÉPTIMO: En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a las autoridades señaladas como responsables, que al momento de dar cumplimiento a lo anterior señalen correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx).

Notifíquese por oficio a las autoridades señaladas como responsables, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.

Así lo proveyó y firma María Eugenia Villa Torres, Magistrada por ministerio de ley, Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fe. Conste.

María Eugenia Villa Torres  
Magistrada por ministerio de Ley  
Encargada del Despacho de la Presidencia  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

Juana Isela Cruz López  
Secretaria General de Acuerdos  
por ministerio de ley  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (31 de octubre de 2023), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.